

# MARIA ELIZABETH CORNEJO SOLANO



Av. Trujillo Perú  
Teléf. +51 978724 361  
E-mail: maria.cornejosolano@gmail.com

---

## I. EXPERIENCIA LABORAL

### **INSTITUTO DE EDUCACIÓN N°1564 "RADIANTES CAPULLITOS"**

Cargo: Docente de aula 5 años  
Contratada mediante resolución  
N°0276-2013-GRLL

- DOCENTE

Abril 2013 –  
Diciembre  
2013

### **INSTITUTO EDUCACION "ANTONIO TORRES ARAUJO"**

Cargo: Docente de aula multigrado inicial 4 y  
5 años

- DOCENTE

Abril 2014 –  
diciembre 2014

### **UGEL N°04 TRUJILLO SUR**

Cargo: Especialista en Educación Inicial 4 y 5  
años

- ESPECIALISTA

Julio 2015 –  
diciembre 2015

### **INSTITUTO EDUCACION PRIVADA "TRAZOS PRESCHOOL"**

Cargo: Directora de I.E. Trazos Preschool

- DIRECTORA

Junio 2017 –  
Hasta la actualidad

## II. FORMACIÓN ACADÉMICA

### EDUCACION

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO – TRUJILLO,  
PERU**

Grado Año 2005 - 2010

### Estudios de POS GRADO

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO – TRUJILLO, PERU**

Problemas de Aprendizaje  
2011- 2013

## III. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS CURSOS Y SEMINARIOS

- **Programa de Microsoft Word – Nivel Intermedio**  
Área De Formación Y Capacitación Docente – Julio  
2014
- **SEMINARIO DE  
NEUROEDUCACION Y  
DIDACTICA  
INNOVADORA**  
Colegio de profesores del Perú – enero 2015

## IV. RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS

- **INSIGNIA DE RECONOCIMIENTO AL  
DESEMPEÑO DOCENTE**  
Clasificación como *Docente de Excelencia* en el periodo  
académico 2022-2
- **CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO POR PARTICIPACION  
INSTITUCIONAL**  
Otorgado en mérito al sobresaliente compromiso,  
participación activa y actitud proactiva demostrados en las diversas  
actividades académicas y extracurriculares organizadas por la  
Universidad Privada Antenor Orrego - Trujillo

## **VI. DATOS PERSONALES**

Lugar y Fecha de Nacimiento: Trujillo

Estado Civil: Soltera

D.N.I: 45441935



REPÚBLICA DEL PERÚ

# UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO DE TRUJILLO

A NOMBRE DE LA NACIÓN

*El Rector de la Universidad,*

**Por cuanto:**

*El Consejo Universitario, en su sesión del* **Veintitrés** *de* **Marzo** *del 2011*  
*ha acordado conferir el*

## TÍTULO PROFESIONAL

### LICENCIADA EN EDUCACION INICIAL

*de*

*a Doña* **MARIA ELIZABETH CORNEJO SOLANO**

*Aprobado por la Facultad de* **Educación y Humanidades**

*con fecha* **Quince** *de* **Marzo** *del 2011*

**Por tanto:**

*Se le expide el presente* **TÍTULO** *para que se le reconozca como tal y se le conceda los privilegios y beneficios que las leyes de la República le otorgan.*

*Dado y firmado en Trujillo, el día* **Veintitrés** *del mes de* **Marzo** *del 2011*



REGISTRO  
Libro **LIV** Folio **13252**  
R.R. N° **1755-2011-R-UPAO**

RECTOR  
Dr. VÍCTOR RAÚL LOZANO ISÁÑEZ

SECRETARIO GENERAL  
Dr. CARLOS H. ANGULO ESPINO

INTERESADO

DECANO DE LA FACULTAD  
Dr. JAIME ALBA VIDAL

SECRETARIO DE LA FACULTAD  
Ms. MICAELA CASANOVA ABARCA

REGIÓN LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

El presente Título Pedagógico otorgado a don(ña)

MARIA ELIZABETH CORNEJO SOLANO

con D.N.I. N° 45441935 Queda inscrito en el

Registro General con el N° 036815 P-GRSE

Resolución Gerencial Regional N° 6947

Trujillo, 17 AGO 2011

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
LA LIBERTAD  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
12 DOCE



*[Handwritten signature]*  
RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DE TÍTULOS PEDAGÓGICOS, CERTIFICADOS Y DIPLOMAS



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A1224738

A01224738

Nº 515841

REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

*El Ministro de Educación*

*Ha conferido el TÍTULO de*

**PROFESIONAL TÉCNICO EN:  
ADMINISTRACIÓN**



A Don(ña) **MARIA ELIZABETH CORNEJO SOLANO**

TITULADO (A) en **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "JUAN MEJIA BACA"**

POR TANTO:

*Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.*

Dado en ..... a los ..... días del mes de ..... del .....



*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

Abog. César David Cornejo Solano  
DIRECTOR GENERAL



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

*[Signature]*  
Mg. Wilber Wladimir Quevedo Paico  
DIRECTOR GENERAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*[Signature]*

TITULADO (A)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección o Gerencia Regional de Educación: **LAMBAYEQUE**

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) **MARIA ELIZABETH**

**CORNEJO SOLANO**

Nacido en **TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD**  
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el **30 DE JUNIO DE 1988** D.N.I. **45441935**  
(FECHA DE NACIMIENTO)

Queda inscrito en el Registro **AUXILIAR DE TÍTULOS**

con el N° ..... de conformidad con la R.D. N° .....

(LUGAR Y FECHA DE REGISTRO)

  
**Humberto Kimbardi Regalado**  
F.F. ADMINISTRATIVO  
RESPONSABLE DEL REGISTRO

  
GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
**M.Sc. Rosa Pichay Pupuche**  
Certificador Actos, Certificados y Títulos - GRED  
JEFE DEL REGISTRO



# DIPLOMA

Otorgado a

## MARIA ELIZABETH CORNEJO SOLANO

Quién ha participado y aprobado satisfactoriamente el

### DIPLOMADO EN ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y DESARROLLO INFANTIL

Realizado en la Ciudad de Piura, del 30 de julio del 2022 al 07 de enero del 2023 con 540 horas de duración y 32 créditos académicos, siendo promovido y ejecutado por **JGM CONSULTORES EIRL**, en el marco del convenio suscrito con la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DEL PERÚ (FUNDENORP)** y la **ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**. Aprobado por Resolución Directoral Virtual N° 036 -2022-EPG-UNP

MALLA CURRICULAR  
N° 01 REG N° 140  
FOLIO N° 32 - 2022  
REGISTRO N° 0432

#### MÓDULO I

ASPECTOS  
FUNDAMENTALES  
DE LA  
ESTIMULACIÓN  
TEMPRANA

#### MÓDULO II

DESARROLLO  
EVOLUTIVO DEL  
NIÑO ANTES DEL  
TERCER AÑO DE  
VIDA

#### MÓDULO III

DESARROLLO  
INFANTIL DE  
NIÑOS DE 3 A 5  
AÑOS: SOCIAL,  
AFECTIVO,  
COMUNICACIÓN, Y  
LENGUAJE

#### MÓDULO IV

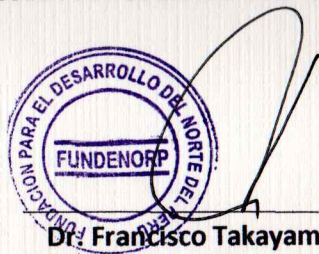
DESARROLLO  
INFANTIL DE  
NIÑOS DE 3 A 5  
AÑOS: COGNITIVO  
Y MOTOR

#### MÓDULO V

ESTIMULACIÓN A  
TRAVÉS DE LOS  
SENTIDOS

#### MÓDULO VI

EVALUACIÓN -  
PROGRAMACIÓN Y  
PROYECTO DE UN  
CET



**Dr. Francisco Takayama Cieza**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDENORP



**Dr. Sigfredo Alberto Burneo Sánchez**  
DIRECTOR (e)  
ESCUELA DE POSGRADO DE LA U.N.P.



**Mg. Maritza Rimaicuna López**  
GERENTE GENERAL  
JGM CONSULTORES EIRL

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°51-2015-UGEL 03-TNO**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 03 TRUJILLO NOR OESTE**, con RUC N° 20539858077, con domicilio legal en Pasaje San Luis N° 110- Trujillo debidamente representado por su Directora del Programa Sectorial III, **Dra. SILVIA ANA VALVERDE ZAVALETA**, identificada con DNI N° 32840525, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2015-GRLL/PRE, de fecha 01 de julio 2015, a quien en adelante se denominara la **ENTIDAD**; y de otra parte doña, **MARIA ELIZABETH CORNEJO SOLANO** identificada con DNI N° 45441935 con domicilio en calle 24 de Junio Mz. A lote 14 – Ramón Castilla -, Distrito Huanchaco y Provincia de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, Régimen CAS")
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Modificado por decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27815, código de Ética de la función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 28849, que establece la Eliminación Progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, y Otorga derechos laborales.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan en Contrato Administrativo de Servicio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El presente contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificaciones.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

**LA TRABAJADORA y LA ENTIDAD** suscriben el presente contrato de acuerdo a la Certificación Presupuestal emitida por el Área de Gestión Institucional según **Memorando N°589-2015-GRLL-UGEL 03-TNO-AGA**, a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INICIAL 4 y 5 AÑOS**, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria por la contratación administrativa de servicio y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la clausura siguiente.

#### CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día 01 de setiembre y concluye el día 31 de diciembre del 2015.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y LA TRABAJADORA no pudiendo en ningún caso exceder el año Fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificar a la otra parte con una anticipación no menor de (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

LA TRABAJADORA continua prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, este se entiende prorrogado de la forma automática por el mismo plazo de contrato, antes del plazo provisto y sin mediar incumplimiento por parte de LA TRABAJADORA, este tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Derecho Legislativo 1057, aprobado por el decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el decreto supremo 065-2011-PCM.

#### CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES- JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación activa de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas, En caso de prestación de servicio autorizado en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a LA TRABAJADORA con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente clausura será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

#### CLAUSURA SEXTA: RENUMERACION Y FORMA DE PAGO

LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de S/2.600.00 (Dos mil Seiscientos Nuevos Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a LA TRABAJADORA.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, no siendo exigible la presentación del correspondiente recibo por Honorarios por parte de LA TRABAJADORA.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO

LA TRABAJADORA prestará los servicios en el Local de La Unidad de Gestión Educativa Local 03-Trujillo Nor Oeste, Ubicado en el Pasaje San Luis N° 110- Urbanización San Andrés I Etapa-Trujillo.

La entidad podrá disponer la presentación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Sus obligaciones de LA TRABAJADORA:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como son las normas directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicadas a esta modalidad contractual, sobre base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la presentación de servicios pactados, según el horario que oportunamente la comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por esta parte la prestación de servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- e) Abstenerse de Realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atenta la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.



**CLÁUSULA NOVENA: FUNCIONES DEL PUESTO Y/O CARGO:**

- a) Realizar acciones de monitoreo y asesoría pedagógica a los docentes de las IIEE de Educación Inicial de 4 y 5 años.
- b) Participar en la planificación, evaluación y sistematización de las actividades propuestas por la UGEL, DRE, MINEDU.
- c) Promover y orientar a los docentes y directivos en la elaboración de reportes de progreso de los aprendizajes de los estudiantes.
- d) Brindar asistencia técnica a los docentes en las acciones implementadas para la mejora de los aprendizajes y el trabajo con padres y madres de familia.
- e) Realizar otras funciones de su competencia que le encargue el Jefe de Área de Gestión Pedagógica.



**CLÁUSULA DECIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes:

- a) Presidir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomara todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de **ESSALUD**, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **LA TRABAJADORA** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas Salud en el trabajo.

- h) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **LA TRABAJADORA**, en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), corren por cuenta de **LA ENTIDAD**.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAPACITACIÓN

**EL TRABAJADOR** podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

**LA ENTIDAD** se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere al artículo 15-A del reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros que se hayan realizados en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y de más derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

**LA ENTIDAD**, se compromete a facilitar a **LA TRABAJADORA** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **LA TRABAJADORA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo al desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente clausura, **LA TRABAJADORA** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de esta.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

**LA ENTIDAD** en ejercicio de su poder de dirección sobre **LA TRABAJADORA**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente contrato, encontrándose facultado a exigir a **LA TRABAJADORA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato. **LA TRABAJADORA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: EVALUACIÓN**

La evaluación de **LA TRABAJADORA** se sujetara a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N°1023 Y 1025, normas reglamentarias y demás normas conexas.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**

**LA TRABAJADORA** podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la clausura sexta, ni la modificación del plazo del contrato señalado en la clausura cuarta del presente contrato.

**EL CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**

Corresponderá, a través de la oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva constancia de trabajo prestado bajo el régimen **CAS**.

**CLÁUSULA VIGESIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERO: SUSPENSION DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

**1. Suspensión con contraprestación:**

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de **ESSALUD** y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de **LA TRABAJADORA** gestante. El pago de los subsidios correspondientes de sujeta a las disposiciones legales reglamentarias de la materia.
- Por Licencia por Goce de haber cuando responda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por Paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29409 – Ley que concede el derecho de la licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

**2. Suspensión sin contraprestación:**

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDO: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **LA TRABAJADORA**.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **LA TRABAJADORA**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.  
Por mutuo acuerdo entre **LA TRABAJADORA** y **LA ENTIDAD**.
- d) Si **LA TRABAJADORA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declara por Es Salud, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión-unilateral de la **ENTIDAD**, en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la clausura cuarta del siguiente contrato.
- h) Por el vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **LA TRABAJADORA** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **LA TRABAJADORA** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Si resuelve o no el contrato, comunicando al contratado no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a la **TRABAJADORA** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

## CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al tribunal de servicios civil en recurso de apelación, conforme lo establecido en el artículo 16 del reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.



Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la Ciudad de Trujillo, al día 1 del mes de setiembre del 2015.



*Silvia*

Dra. SILVIA ANA VALVERDE ZAVALA  
Directora de UGEL 03-Trujillo Nor Oeste  
LA ENTIDAD

*Maria Elizabeth*

MARIA ELIZABETH CORNEJO SOLANO  
DNI.N° 45441935  
LA TRABAJADORA





UGEL N°04 TRUJILLO  
SUR ESTE

1468

# Resolución Directoral N°

-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL N°04TSE

Trujillo, 26 JUN. 2017

VISTO;

El expediente con registro SISGEDO N°3839605-3328569 y demás documentos que se acompañan en un total de veintiún (21) folios;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación, la Gerencia Regional de Educación de la Libertad y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este garantizar la adecuada organización y funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción; así como de velar por la seguridad física y recreacional de los estudiantes;

Que, según Ley N° 26549 "Ley de los Centros Educativos Privados", capítulo I, artículo 3: "corresponde a la persona natural o jurídica, propietaria de un centro educativo, establecer la línea axiológica que regirá su centro, la dirección, organización, administración y funciones del centro". Así mismo en el capítulo III, de la Dirección, artículo 7 señala que: "los centros educativos serán dirigidos por uno o más directores, según lo determine el estatuto o Reglamento Interno del centro...". "Cuando exista más de un Director en el centro educativo, uno de ellos será el Director General;

Que, mediante expediente SISGEDO N°3839605-3328569 doña María Elizabeth Cornejo Solano, identificada con DNI N°45441935 en su calidad de representante legal de la empresa "Colegios de Alto Rendimiento S.A.C." promotor de la I.E.P "Trazos Preschool" -Trujillo, ubicada en la calle Isabel de Bobadilla N° 353-359-363, Urbanización El Recreo del distrito de Trujillo y provincia de Trujillo, región La Libertad, comunica cambio de Directora y por tanto su reconocimiento como nueva Directora.

Que mediante Resolución Gerencial Regional N°002205-2010-GRLL-GGR/GRSE del 26.02.2010 se autorizó la apertura y funcionamiento de la institución Educativa Privada "Villa Fontana"-Trujillo para ofertar servicios educativos en el nivel inicial de 3 a 5 años reconociéndose como Promotor a Doña Sara Jessica Vargas Romero y como Directora a la Profesora María Lucia Espino Paredes; con Resolución Gerencial Regional N° 014111-2010-GRLL-GGR/GRSE del 22.12.2010 se reconoce a solicitud del promotor a la nueva Directora de la I.E.P "Villa Fontana"-Trujillo Prof. Paola Elizabeth Tejada Burgos.; con Resolución Gerencial Regional N° 00411-2011-GRLL-GGR/GRSE del 03.02.2011 se reconoce oficialmente como nuevo promotor de la I.E.P "Villa Fontana"-Trujillo a la persona Jurídica "Cuna Guardería Jardín Villa Fontana S.A.C", Representado por su Gerente General don Segundo Gerardo Paredes Razuri con DNI N°40974692; con Resolución Directoral N° 1609-2016-GRLL-GGR/GRSE-UGEL N°04-TSE del 04.07.2016 se reconoce como nuevo promotor de la I.E.P "Villa Fontana"-Trujillo a la persona Jurídica "Colegios de Ato Rendimiento S.A.C, representado por su Gerente General don Víctor Hugo Bazán Silva con DNI.N°18132936; con Resolución Directoral N° 2810-2016-GRLL-GGR/GRSE-UGEL N°04-TSE del 04.11.2016 se Autoriza a partir del año lectivo 2017 el cambio de nombre de la I.E.P "Villa Fontana" por "Trazos Preschool" ubicado en la calle Isabel de Bobadilla N° 353-359-363, Urbanización El Recreo del distrito de Trujillo y provincia de Trujillo, región La Libertad,



Que de la revisión del expediente N°3839605-3328569, se encuentra el acta de cambio de Directora de Institución Educativa de Gestión Privada "Trazos Preschool" de fecha 03.03.2017, en merito a las atribuciones que le compete al promotor se designa a la Lic. María Elizabeth Cornejo Solano como nueva Directora de la I.E.P "Trazos Preschool" en reemplazo de la Prof. Paola Elizabeth Tejada Burgos, quien cuenta con título de Licenciada en Educación Inicial, registro de título N°036815-P-GRSE; quien se encuentra registrada en el Colegio de Profesores del Perú, Padrón Regional La Libertad bajo el N°1545441935, cuenta con cinco (05) años de experiencia docente; así mismo no registra antecedentes penales y policiales que impidan el desarrollo de sus funciones y quien de acuerdo al informe psicológico emitido por el Psic. Lucio M Alvarado Concepción establece que doña María Elizabeth Cornejo Solano presenta facultades mentales conservadas y goza de buena salud mental. No se perciben alteraciones psicopatológicas, encontrándose en pleno uso de sus facultades mentales que permite el desarrollo de sus actividades.

Que la administrada ha cumplido en presentar la documentación establecida como requisitos en la O.R.N°029-2010-GR-LL-CR: Texto Único de Procedimientos Administrativos de la GRELL, para el cambio de Director de Institución Educativa de gestión privada; concordante con la Ley N°26549 y el D.S.N°009-2006-ED.

Estando a lo opinado por el Área de Gestión Institucional mediante Informe N°040-2017-GRLL-GGR/GRSE/UGEL-04TSE/AGI-PLANIF., de fecha 26.06.2017; y

De conformidad con la Ordenanza Regional N°002-2014 GRLL/CR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de la Libertad; y el Decreto Regional N°012-2011-PRE que crea las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGELs) y de acuerdo a lo establecido por el D.Leg.N°882, Ley 26549, D.S.009-2006-ED, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y el D.S.N°011-2012-ED.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a partir del 26.06.2017 como DIRECTORA de la Institución Educativa Privada "Trazos Preschool"-Trujillo, a doña María Elizabeth Cornejo Solano, identificada con DNI N° 45441935, Lic. en Educación Inicial, registro de título N°036815-P-GRSE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR**, a la Licenciada María Elizabeth Cornejo Solano en el Registro de Directores de Instituciones y Programas Educativos de Gestión Privada de esta Unidad Ejecutora, como Directora de la I.E.P "Trazos Preschool"-Trujillo, para todos los efectos legales y administrativos correspondientes de la mencionada institución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que los Órganos competentes de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N°04 TRUJILLO SUR ESTE, realicen las acciones de Registro, Supervisión y Fiscalización, que permitan el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a quien corresponda en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN CARLOS ESPEJO LAZARO**  
DIRECTOR DE LA UGEL N° 04 TRUJILLO SUR ESTE

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 04 TSE  
Lo que sustenta a Ud. ES COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines.



César Antonio... Asmad  
COORDINADOR DEL EQUIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO



JCEL/D - UGEL N°04 TSE  
GNCM/J-AGI  
NMRT/PLANFI  
PROY. N° 33-2017-AGI  
26.06.17



César Bona

Retos y desafíos  
de educar hoy

## CERTIFICADO

La Directora del Colegio Alternativo Talentos  
otorga el presenta certificado a:

**MARIA ELIZABETH CORNEJO SOLANO**

Por haber participado de la Conferencia “Retos y desafíos de educar hoy” a cargo de César Bona, organizado por el Colegio Alternativo Talentos en la ciudad de Trujillo.

Trujillo, mayo de 2016

Lucía Pérez de Celi  
Directora General



DIRIGIDO A: ASISTENTES DE GERENCIA, SECRETARIAS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PUBLICO EN GENERAL



SE CONFIERE EL PRESENTE



RUMBO A LA GLOBALIZACIÓN PEAGOGICA

## CERTIFICADO

**CORNEJO SOLANO MARIA ELIZABETH**

**A:**

**REGISTRO:**

**CGT-01-16/V&V-0064-CHIC.DACU**

*Por haber participado en la capacitación : "DESAFIOS EN LA ATENCION AL CLIENTE Y USUARIO", dirigido a: ASISTENTES DE GERENCIA, SECRETARIAS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PUBLICO EN GENERAL, realizado en el Auditorio de la Casa Comunal de la Juventud-Chiclayo, del 06 al 19 de Febrero de 2016. Organizado por la Empresa de Capacitación CAPED, con autorización de la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 240-2016-GR.LAMB/GRED, con un total de 250 horas. Modalidad Semi Presencial a Distancia.*



*Mg. Ulises Guevara Trico*

GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN

LAMBAYEQUE



LAMBAYEQUE, FEBRERO DE 2016

*Lic. Eco. Virgilio Villalobos Villalobos*

Lic. Eco. Virgilio Villalobos Villalobos

REPRESENTANTE

CAPED



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE TRUJILLO**



**"JEAN PIAGET"**

# Certificado

LOS QUE SUSCRIBEN, CONFIEREN EL PRESENTE

**CURSO DE CAPACITACIÓN  
PARA DIRECTIVOS**

**En: GESTIÓN DE ESCUELAS  
DE CALIDAD**

RESOLUCIÓN N° 237 - 2014 / FAC - CC.SS. - UNT



**FACULTAD DE CIENCIAS  
SOCIALES**

*A Don (ña):* .....

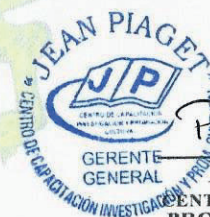
**LIC. CORNEJO SOLANO, MARIA ELIZABETH**

Por haber Participado en el presente Curso de Capacitación para Directivos, organizado por el Centro de Capacitación, Investigación y Promoción Cultural "JEAN PIAGET", con el auspicio de la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**. Con Resolución N° 237-2014/ FAC.CC.SS-UNT . Realizado del 05 de Setiembre al 19 de Diciembre del 2015. Con una duración de 400 horas Pedagógicas.



*Luis Coronado Tello*  
**Ms. Luis Coronado Tello**  
**DECANO**  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

Chiclayo, Diciembre del 2015



*Percy Leandro Larrea Pozo*  
**Percy Leandro Larrea Pozo**  
CENTRO DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y  
PROMOCIÓN CULTURAL - JEAN PIAGET  
GERENTE GENERAL

# CERTIFICADO



Otorgado a :

**María Elizabeth Cornejo Solano**

Por participar en los talleres de capacitación en “Sistema Nacional de Gestión del riesgo de desastres – SINAGERD”, con duración de 24 horas lectivas, desarrollado del 11 de Julio al 20 de setiembre del 2014

Trujillo, 29 de Setiembre de 2014

- Ley 29664 y su Reglamento
- Gestión Prospectiva
- Gestión Correctiva
- Gestión Reactiva
- Procesos de SINAGERD
- Peligro, vulnerabilidad y riesgo.
- Centro de operaciones de emergencias
- Planes de contingencia.

**Zoila R. Sánchez Romero**

*Asesor en seguridad  
Bombero voluntario del Perú  
RUC: 10400633890*

# V&V

Eventos y Consultoría  
Capacitación en Serio

# Certificado



PERU  
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION  
UGEL CHICLAYO

**Otorgado a:** CORNEJO SOLANO MARIA ELIZABETH  
**Registro N°:** V&V- 03-14/JTS-1414/LAMB-0188-RDA

*Por haber participado en la Capacitación Docente: "INNOVACIONES EN RUTAS DE APRENDIZAJE 2014" desarrollado en el Auditorium de la Casa Comunal de la Juventud - Chiclayo, del 09 de Febrero al 03 de Marzo del 2014. Organizado por la empresa de Capacitación V&V Eventos y Consultoría, con autorización de la UGEL - Chiclayo, mediante Resolución Directoral N° 0815 -2014-GR.LAMB/GRED/UGEL - CHIC. con un total de 400 horas pedagógicas. Modalidad Semi Presencial a Distancia.*

*Chiclayo, Marzo del 2014*



*Zaila Uriarte*

Dra. Zaila Maria Del Pilar Uriarte Gonzales  
DIRECTORA DE LA UGEL - CHICLAYO



Lic. Eco. Virgilio Villalobos Villalobos  
GERENTE GENERAL  
V&V EVENTOS Y CONSULTORIA



COLEGIO DE PROFESORES  
DEL PERÚ

# COLEGIO REGIONAL DE PROFESORES DE LA LIBERTAD



**EL DECANO DEL COLEGIO REGIONAL DE PROFESORES DE LA LIBERTAD**

**POR CUANTO:**

En sesión de Junta Directiva de fecha : del 05 de Noviembre del 2012, se incorporó como Miembro de la Orden,  
a el (la) Profesor (a) don / doña: CORNEJO SOLANO MARÍA ELIZABETH con Reg. de Matrícula N° 1545441935

con arreglo a los estatutos.

**POR TANTO:**

Le expide el presente **DIPLOMA** para que sea reconocido (a) como tal y se le otorguen las consideraciones y prerrogativas que le corresponden conforme a las leyes de la República.

**DADO**, firmado y refrendado, en Trujillo, a los 16 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE de 20 12.



*Lic. Miguel Ramírez Paz*  
DECANO



*Jaime Vertiz Benites*  
SECRETARIO



# Especialización

**Otorgado a :** CORNEJO SOLANO MARIA ELIZABETH

**Nivel:** EDUCACION SUPERIOR

**Registro N°:** VYV\_010\_013/1314\_LAMB/CGA\_0115

*Por haber concluido satisfactoriamente el Plan de Estudios de la especialización "INNOVACIONES Y PERSPECTIVAS EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA".*

*Realizado en el auditorio de la Casa Comunal de la Juventud Chiclayo, del 24 de Noviembre del 2012 al 18 de Octubre del 2013, con un total de 1200 horas pedagógicas (un año lectivo).*

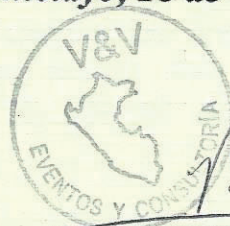
*Autorizado por la UGEL - CHICLAYO, mediante Resolución Directoral N° 0264-2013-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC.*

*Modalidad Semi Presencial a Distancia.*

*Chiclayo, 18 de Octubre del 2013*



*Zoila Maria del Pilar Uriarte Gonzales*  
DRA. ZOILA MARIA DEL PILAR URIARTE GONZALES  
Directora UGEL Chiclayo



*Lic. Econ. Virgilio Villalobos Villalobos*  
LIC. ECON. VIRGILIO VILLALOBOS VILLALOBOS  
Gerente General  
V&V Eventos y Consultoría

**V&V**  
*Eventos y Consultoría*



# Computación e Informática

## Certificado

Otorgado a

**CORNEJO SOLANO MARIA ELIZABETH**

Por su participación en

**CURSO: APLICATIVOS INFORMATICOS**

(WINDOWS, WORD, EXCEL, POWER POINT, INTERNET Y ACCES)  
CON UN TOTAL DE 320 HORAS ACADÉMICAS

Realizado en el mes ENERO - JUNIO 2013



*José L. Yzaga Nuñez*  
**Lic. José L. Yzaga Nuñez**  
DIRECTOR ACADÉMICO  
CARRERA PROFESIONAL DE COMPUTACIÓN  
E INFORMÁTICA



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO

ISMA

“SANTA MARÍA MAZZARELLO”

R.M. N° 0648-94-ED  
R.D. N° 0746 - 2006 - ED



# CERTIFICADO

Otorgado a: **MARIA ELIZABETH CORNEJO SOLANO**

Programa: **PRIMEROS AUXILIOS**

Desarrollado del: **02 - 01 - 2012** Al **02 - 03 - 2012**

Con una duración de: **72** horas. Registrado(a) con el Número: **140 - IPA - 12**

Chiclayo, **03** de **Enero** del 20**13**



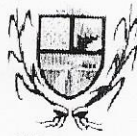
*[Signature]*  
SECRETARIA



*[Signature]*  
Clara A. Cruzado Seclén  
DIRECTORA

*[Signature]*

INTERESADO(A)



# Resolución Directoral N° 0276 -2013-GRLL-GGR/GRSE/UGEL04 TSE

Trujillo, 16 MAY 2013

**VISTOS,**

Los Expedientes N° 1008960-13, 1157576-13 y demás documentos que se acompañan en un total de Treinta y siete (37) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Regional N° 012-2011-GRLL-PRE, se crea en el ámbito de la jurisdicción de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional La Libertad, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 Trujillo Sur Este, para dinamizar, fortalecer y administrar los servicios del Sector Educación en el ámbito de su demarcación territorial establecida (Trujillo Sur Este, Moche y Salaverry);

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 - Trujillo Sur Este, garantizar el normal desarrollo de las acciones técnico pedagógicas y administrativas en los diferentes Instituciones Educativas Públicas y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional para el presente ejercicio presupuestal;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 22404, Ley General de Remuneraciones, el plazo de contratación no será menor a treinta (30) días y no excederá el periodo presupuestal;

Que, la Ley 28411, "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", prescribe que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con plaza presupuestada; correspondiendo sólo el pago de remuneraciones por el trabajo efectivamente realizado;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0431-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 014-2012-MINEDU/VMGP "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en la Educación Básica", en las Instituciones Educativas Públicas, las clases se inician a nivel nacional el 04 de Marzo del 2013;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 3675-2012-ED, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0241-2013-ED, se aprueba la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, "Normas y procedimientos para el Proceso de Evaluación, Selección y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2013";

Que, con Resolución Directoral N° 001-2013 y 010-2013-GRLL-GGR/GRSE/UGEL04TSE, se conforma el Comité de Contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04 - Trujillo Sur Este, el mismo que se encargará de conducir el proceso de contratación docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva en el Periodo Lectivo 2013, de acuerdo a lo regulado en la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER;

Que, con expediente 1121767-13 la Directora de la I.E. 1564 "Radiantes Capullitos" - Urb. Chimu - Trujillo - Trujillo, informa sobre el presunto abandono de cargo de doña Elvia Claudet Gavidia docente titular, razón por la cual resulta necesario coberturar la plaza, la misma que se encuentra debidamente presupuestada, tanto en el presupuesto analítico de personal de la I.E., como en el Sistema Nexus y Sira;

Que, de acuerdo a la adjudicación efectuada en Acto Público el día 05-04-2013, doña **MARIA ELIZABETH CORNEJO SOLANO**, quien obtuvo un puntaje de



10.20 en el Cuadro de Méritos de Educación Básica Regular Inicial, elige la plaza de profesor en la I.E. 1564 "Radiantes Capullitos" – Urb. Chimu – Trujillo – Trujillo;

Que, con H.E. N° 119-2013-GRLL-GGR/GRSE/UGEL N°04-TSE-D, el Director de la UGEL N° 04 Trujillo Sur Este, remite el Informe N° 007-2013-GRLL-GGR/GRSE-UGELN°04-TSE-COM.CONTRATOS, emitido por el Presidente del Comité de Contratación Docente año 2013, para la proyección de resoluciones de contrato; en consecuencia procede efectuar la acción de personal especificada en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, con Expediente N° 1157576-13 de fecha 11-04-13, la Directora de la I.E. 1564 "Radiantes Capullitos" – Urb. Chimu – Trujillo – Trujillo, informa sobre posesión de cargo de la profesora MARIA ELIZABETH CORNEJO SOLANO, a partir del 05-04-2013;

Estando a lo indicado en el Acta de Adjudicación, a lo informado por el Presidente del Comité de Contratación Docente año 2013, con Informe N° 007-2013-GRLL-GGR/GRSE-UGELN°04-TSE-COM.CONTRATOS, a lo informado por el Director de la I.E. N° 81755 "Medalla Milagrosa" – Urb. La Rinconada – Trujillo, a lo actuado por el Equipo de Personal, a lo visado y dispuesto por la Dirección de Administración, según Hoja de Envío N° 293-2013-UGEL N°04TSE-OA/PER; y con la visación del Área de Gestión Institucional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28495, Resolución Ministerial N° 0431-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 014-2012-MINEDU/VMGP, Resolución Jefatural N° 3675-2012-ED que aprueba la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER; y D.S. N° 016-2005-ED, que dispone que las instancias de Gestión Educativa Descentralizada deben utilizar el Sistema Nexus;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales, de acuerdo al acta de adjudicación, a favor del docente que a continuación se indica:

#### DATOS PERSONALES:

APELLIDOS	:	<b>CORNEJO SOLANO</b>
NOMBRES	:	<b>MARIA ELIZABETH</b>
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	45441935
FECHA DE NACIMIENTO	:	30-06-1988 <b>SEXO: Femenino</b>
CÓDIGO MODULAR	:	1045441935
RÉGIMEN PENSIONARIO	:	D. Ley 19990
TÍTULO	:	Profesor de Educación inicial N° 036815 P-GRSE

#### DATOS DE LA PLAZA:

EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	:	<b>Inicial</b>
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:	<b>N° 1564 "Radiantes Capullitos"</b>
LUGAR, DISTR. PROV.	:	<b>Urb. Chimu - Trujillo - Trujillo</b>
CÓDIGO DE LA PLAZA	:	<b>1186422472A0</b>
CARGO	:	<b>Profesor</b>
MOTIVO DE LA VACANTE	:	<b>Abandono de Cargo de Elvia Claudet Gavidia, Exp. N° 1121767-13</b>
PUNTAJE	:	<b>10.20</b>



**DATOS DEL CONTRATO:**

NÚMERO DE EXPEDIENTE : 1008960-13 N° de Folios: 23  
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
VIGENCIA DEL CONTRATO : 05-04-2013 al 31-12-2013  
REMUN. MENSUAL : S/. 1,196.00  
CARGAS SOCIALES : S/. 69.97  
REFERENCIA : -----

DOMICILIO: Calle Marcelo Corne N° 369 DPTO 450 – Urb. San Andres - Trujillo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que el contrato aprobado puede ser resuelto por las siguientes causales: El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas, así como a la ineficiencia o ineptitud comprobada en el desarrollo de las mismas; el abandono injustificado del cargo, determinado por la Comisión de Procesos Administrativos; Faltar a las disposiciones del Código de Ética de la Función Pública, a la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, así como la Ley de Gestión de Intereses en la Administración Pública; Realizar proselitismo político o actos constitutivos de los delitos de terrorismo, colaboración con el terrorismo, afiliación a organización terrorista, instigación, reclutamiento de personas o apología del terrorismo; Agresión física y psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa; Falsificación y/o adulteración de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional; la renuncia o retiro voluntario; desplazamiento de personal titular (nombrado) como consecuencia de procesos de rotación, reasignación, reingreso o nombramiento, entre otros; disminución de metas de atención, el mutuo acuerdo entre las partes, reestructuración y/o reorganización del centro de trabajo; por mandato judicial; por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero; culminación anticipada del motivo de ausencia el servidor titular a quien reemplaza el contratado; fallecimiento del servidor; la inhabilitación para desempeñarse en la función pública, producto de un proceso administrativo; el docente acreditado en el dominio de una lengua originaria no demuestre dicha capacidad y/o no desarrolle las clases en la lengua originaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: AFÉCTESE**, al Presupuesto Anual Vigente del Sector: 10 Educación; Pliego: 451 Gobierno Regional La Libertad; Unidad Ejecutora 316 UGEL N° 04 – TSE; Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Categoría Presupuestal: 2 Gastos Presupuestarios; Programa: 0090 Logros de Aprendizaje de la Educación Básica Regular; Producto: 3.000385 Instituciones Educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas; Actividad: 5003107 Contratación oportuna y pago personal de las Instituciones Educativas de II Ciclo de Educación; Función: 22 Educación; División Funcional: 047 Educación Básica; Grupo Funcional: 103 Educación Inicial; Meta 0001; Especifica del Gasto 2.1.12.12. Personal docente contratado – Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a quienes corresponda en el modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Prof. LUIS ANTONIO HERRERA LOPEZ**  
Director de la UGEL 04 TRUJILLO SUR ESTE

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04 TSE  
Lo que se suscribe a Ud. ES COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines.



**Ing. Angélica Verónica Blas Arteaga**  
Coordinadora del Equipo de Trámite Documentario

LAHL/D.UGEL  
MMJG/D.OA  
MMAR/C.EPER  
ORT  
Proy. N° 293-2013-APER

